OBJETO DEL CONTRATO:	**SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
CODIGO BPIM	**25-9-15-572-00067**
CODIGO BPIN	**202500000047758**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.380.000)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**
OBJETO DEL GASTO	**2.3.2.02.02.06- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**
FUENTE O RECURSO	**708- FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL FONSET**
CODIGO UNSPSC	**90111501 HOTELES**
CODIGO PAA	**SIIPAA2026-304**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTIA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, son funciones del alcalde en relación con el orden público:

- *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
- *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*
- *Servir como agentes del presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.*
- *Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural*

Así mismo, **el Artículo 15 decreto 399 de 2011. *Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana*** *"Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*

Parágrafo. *El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde".*

Articulo 216. *"La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo."*, en ese orden en su Artículo 218 *"La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario."*.

Que conforme al Artículo 6 de la ley 1421 de diciembre de 2010 *"En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes"*. y el decreto 399 del 2011.

El servicio de hospedaje se constituye en un apoyo esencial para el personal policial que es asignado temporalmente al municipio con ocasión de refuerzos operativos, planes especiales de seguridad, eventos de alta afluencia de público, situaciones de alteración del orden público o estrategias institucionales orientadas a la reducción de los índices delictivos. La disponibilidad de alojamiento digno y adecuado contribuye directamente al bienestar del personal uniformado, optimiza su capacidad operativa y garantiza una prestación eficiente y continua del servicio de vigilancia y control.

Adicionalmente, la ubicación estratégica del municipio, así como sus dinámicas sociales, comerciales y económicas, demandan una presencia institucional fortalecida que permita atender oportunamente las necesidades en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este contexto, el servicio de hospedaje representa una medida administrativa necesaria y proporcional para asegurar la permanencia y disponibilidad inmediata del pie de fuerza requerido.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación del servicio de hospedaje resulta más eficiente y viable que la adecuación o construcción de infraestructura propia, especialmente cuando se trata de requerimientos temporales o variables en el número de efectivos asignados. De esta manera, se optimizan los recursos públicos y se garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y planeación consagrados en la normatividad vigente.

La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá en desarrollo de su actividad administrativa dentro de sus finalidades busca promover la convivencia pacífica, la protección de los Derechos fundamentales, la seguridad de orden público, el respeto por la vida, las normas y leyes, la resolución pacífica y concertada de los conflictos, el ejercicio de la democracia y el desarrollo integral dentro de la atmosfera de equidad y solidaridad.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal "Puerto Boyacá Potencia Nacional de Desarrollo 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de mayo de 2024, en el cual se encuentran contemplados 3 estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Hacia una sociedad constituyente
- Hacia una sociedad prospera

En este sentido, la presente contratación se enfatizará en la aplicación de la Eje Estratégico II "Hacia una Sociedad Pacífica", Línea de acción "Gobierno y seguridad para el desarrollo", programa 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, producto 4501029 "Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana", del Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento de los programas de seguridad y convivencia vigencia 2026 del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá" con código BPIM: 25-9-15-572-00067.

La financiación de este servicio se realizará con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, en atención a que, de conformidad con la normatividad vigente, estos recursos pueden ser destinados a apoyar a la Fuerza Pública en acciones que fortalezcan la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el territorio, siendo la Policía Nacional un actor fundamental en el logro de dichos objetivos.

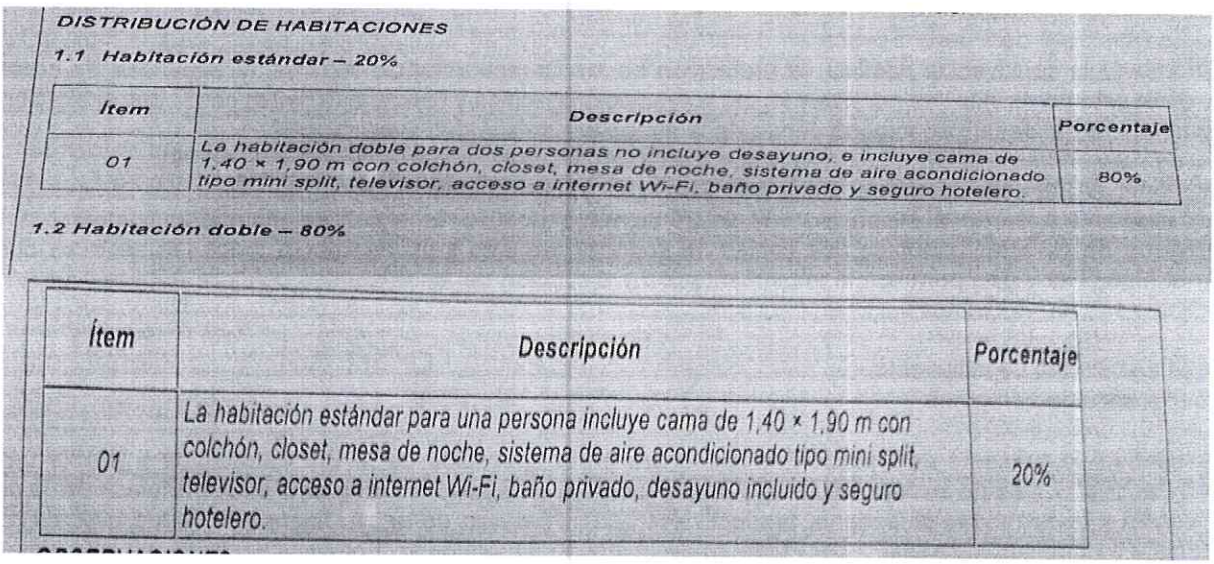
De igual forma la Estación de Policía del Magdalena Medio contribuye a controlar, vigilar, atender y organizar la estructura de la seguridad y el orden público en el municipio, a su vez contando con el apoyo del tercer distrito de policía en las diferentes actividades, en las que se cuenta con las unidades policiales que son refuerzo en comisiones de seguridad y convivencia GOES, GAULA, SIJIN, GUGED, Telemática, GUCAR y entre otros de la base del departamento, que se trasladan al Municipio a brindar ayuda en temas de seguridad, prevención entre otros, ya que por medio de estas acciones se garantizan el apoyo de la fuerza pública en el municipio, para la parte directiva y operativa, que apoyaran en la seguridad y convivencia de la población en general en el municipio de Puerto Boyacá, tanto en casco Urbano como en el área rural.

Así entonces, es deber del municipio de Puerto Boyacá y mediante el Acta No 001 de fecha 20 de enero del 2026 se aprobaron los recursos para brindar este apoyo y velar por la correcta gestión de los organismos de seguridad del Estado en el desarrollo de las actividades propias de sus competencias con estos apoyos especiales por parte del Tercer Distrito de Policía del Municipio.

Es preciso indicar que mediante el RAD2026000544 de fecha 25 de febrero del 2026 de asunto presentación de proyecto de alimentación y hospedaje, proyecto alineados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), firmado por la Mayor Andrea Carolina Rojas Arias Comandante Estación de Policia de Puerto Boyacá, con el propósito de fortalecer las capacidades operativas, logísticas y de bienestar del personal policial, contribuyendo de manera integral al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y tranquilidad ciudadana en el municipio, en concordancia con las prioridades establecidas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así:

1. *Fortalecimiento Institucional: Suministro de Servicios de Alimentación y Hospedaje para el Personal Uniformado de la Policía Nacional que Apoya las Acciones de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Puerto Boyacá., por valor de $ 62.070.000*

De igual forma anexa el proyecto de fecha 19 de febrero del 2026, en el ítem 8 de especificaciones técnicas del bien y/o servicio "suministro de alojamiento (hospedaje).



DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES

1.1 Habitación estándar – 20%

Ítem	Descripción	Porcentaje
01	La habitación doble para dos personas no incluye desayuno, e incluye cama de 1,40 × 1,90 m con colchón, closet, mesa de noche, sistema de aire acondicionado tipo mini split, televisor, acceso a internet Wi-Fi, baño privado y seguro hotelero.	80%

1.2 Habitación doble – 80%

Ítem	Descripción	Porcentaje
01	La habitación estándar para una persona incluye cama de 1,40 × 1,90 m con colchón, closet, mesa de noche, sistema de aire acondicionado tipo mini split, televisor, acceso a internet Wi-Fi, baño privado, desayuno incluido y seguro hotelero.	20%

Y por último anexa oficio de fecha 29 de enero del 2026, de asunto Concepto técnico de viabilidad del proyecto alimentación y hospedaje, firmado por el Mayor Andrés Danilo Rojas Zuluaga jefe administrativo del Departamento de Policía del Magdalena Medio.

De acuerdo a lo anterior mediante el acta N° 003 de fecha 26 de febrero del 2026 se realiza la aprobación del proyecto presentado, con el fin de iniciar el proceso contractual y brindar este apoyo.

Es por ello, que, a fin de cumplir con la atención de sus necesidades, para la prestación de los servicios a él asignados. De igual manera se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones **SIIPAA2026-304** como "**SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la selección de mínima cuantía, por valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.380.000).**

2. DESCRICPION DEL OBJETO A CONTRATAR

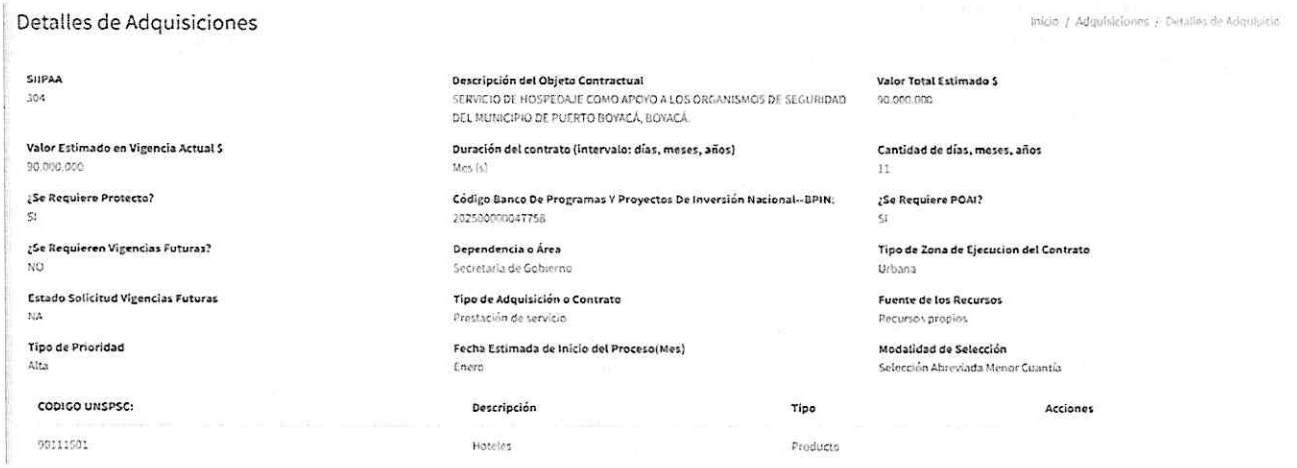
2.1 OBJETO: "SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	90000000 servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90110000 instalaciones hoteleras, alojamiento y centro de encuentros	90111500 hoteles y moteles y pensiones.	90111501-Hoteles

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Detalles de Adquisiciones

Inicio / Adquisiciones / Detalles de Adquisicio

SIIPAA
304

Descripción del Objeto Contractual
SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

Valor Total Estimado $
90.000.000

Valor Estimado en Vigencia Actual $
90.000.000

Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)
Mes (s)

Cantidad de días, meses, años
11

¿Se Requiere Proteccto?
SI

Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional--BPIN:
2025000047758

¿Se Requiere POAI?
SI

¿Se Requieren Vigencias Futuras?
NO

Dependencia o Área
Secretaria de Gobierno

Tipo de Zona de Ejecucion del Contrato
Urbana

Estado Solicitud Vigencias Futuras
NA

Tipo de Adquisición o Contrato
Prestación de servicio

Fuente de los Recursos
Recursos propios

Tipo de Prioridad
Alta

Fecha Estimada de Inicio del Proceso(Mes)
Enero

Modalidad de Selección
Selección Abreviada Menor Cuantía

CODIGO UNSPSC:	Descripción	Tipo	Acciones
90111501	Hoteles	Products	

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de hospedaje va dirigido a los organismos de seguridad pertenecientes al municipio de Puerto Boyacá, este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana, para las unidades de apoyo que arriben al municipio, para apoyar la mitigación de los casos de perturbación del orden público, entre otras.

2.5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO, DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO			
SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). HABITACIÓN DOBLE PARA DOS PERSONAS NO INCLUYE DESAYUNO, E INCLUYE CAMAS DE 1,40 X 1,90 M CON COLCHÓN, CLOSET, MESA DE NOCHE, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TELEVISOR, ACCESO A INTERNET WI-FI, BAÑO PRIVADO Y SEGURO HOTELERO.	UNIDAD	179
2	SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). HABITACIÓN ESTÁNDAR PARA UNA PERSONA, INCLUYE CAMA DE 1,40 X 1,90 M CON COLCHÓN, CLOSET, MESA DE NOCHE, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TELEVISOR, ACCESO A INTERNET WI-FI, BAÑO PRIVADO, DESAYUNO INCLUIDO Y SEGURO HOTELERO.	UNIDAD	56

2.6. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de hospedaje según lo exige las especificaciones técnicas, previa a la autorización del supervisor.
- El contratista deberá contar con las instalaciones hoteleras dentro del casco urbano del Municipio de Puerto Boyacá.

- Cumplir con el objeto señalado en el presente estudio previo, garantizando los precios y condiciones señalados en la invitación y la propuesta presentada.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Anexar certificación de cumplimiento por parte del comandante o quien este encargado del Estación de Policía Municipal.
- Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Municipal por intermedio del supervisor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo.
- El contratista garantizará la acomodación sencilla durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá atender el servicio de acuerdo a lo solicitado por los organismos de seguridad del Municipio.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración TRES **(3) MESES.**

2.9. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

SECCION	AD
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
SECTOR	45- GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501- FORTALECIMIENTO DE CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
SUBPROGRAMA	1000- INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO BPIN	202500000047758
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.06- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN D ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
PRODUCTO CPC	63290 - TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES

2.10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio, es la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.380.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección

2.11. FORMA DE PAGO: Se efectuará así: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.12. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la secretaria de Gobierno Municipal, quien sin perjuicio en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.13. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
- Remitir mensualmente a la Secretaría General la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.14. TIPO DE CONTRATO: Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de prestación de servicios.

2.15. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*"5. **Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran*

almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*
El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.".*

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá.) contratará **SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.**

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel regional – Magdalena medio, la entidad en el análisis identifica diecisiete (17) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2024, dedicadas a la actividad enmarcada en los siguientes códigos *CIIU* ***5511 - Alojamiento en hoteles***, distribuidas en los siguientes departamentos:

ITEM	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO
804000561	PROMOTORA HOTELERA Y TURISTICA LA TRIADA S.PROMOTORA HOTELERA Y TURISTICA LA TRIADA S.A.	BUCARAMANGA-SANTANDER
804015630	CB HOTEL GOURMET SAS EN REORGANIZACIÓN	BUCARAMANGA-SANTANDER
890203975	INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA S.A.	BUCARAMANGA-SANTANDER
890205371	HOTEL SAN JUAN SAS	GIRON-SANTANDER
890502101	PROTURNO LTDA PROMOCIONES TURISTICAS DEL NORTE LTDA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890505327	HOTELES CASA BLANCA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890505594	ORGANIZACION HOTELERA ARCOS Y CIA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890506013	GIL YEPEZ Y CIA S EN CS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890930668	CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900151557	JAYMAR SAS EN REORGANIZACIÓN	BUCARAMANGA-SANTANDER
900156839	INVERSIONES SAROCA S.A.S.	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900165714	INVERSORA LA QUINTA & CIA LTDA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900180500	HOTELES MILLENIUMSA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900314828	PROYECTO E INVERSIONES SAN JOSE PLAZA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900430651	HOTEL ANDINO SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900782637	VENTURA HOSTELERIA SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER
901079705	QUINTA NORTE HOTEL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica cincuenta (50) empresa, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2024, dedicadas a la actividad enmarcada en el *CIIU* ***5511 ** Alojamiento en hoteles.***

ITEM	RAZON SOCIAL	DIR-NOTIFICACION	MUN-NOTIFICACION	CIIU-1
1	OVIEDO VALENCIA FRANCISCO JAVIER	45.240.409	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
2	GAVIRIA SARMIENTO YEHIZON ALBERTO	796.903.294	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
4	CIRO MARIN CELMIRA	430.663.424	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
5	GONZALEZ MORENO JAIME	72.502.756	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles

6	VELASQUEZ DE PEREZ LUZ MARIA	238.967.781	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
7	CORTES FRANCO ARMANDO	143.221.825	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
8	CAMACHO RIOS JOSE FRANYZ	95.192.775	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
9	TRIVIÑO LOPEZ INGRID STEFANNY	10.567.752.141	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
10	INVERSIONES Y PROYECTOS JM S.A.S.	9.006.667.928	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
11	TORO CASTAÑEDA JOSE DANIEL	10.567.773.638	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
12	CAMACHO GARCIA CESAR AUGUSTO	11.104.681.878	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
13	GALINDO MARYORI	11.283.857.535	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
14	CORTES FRANCO LUZ STELLA	382.854.867	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
15	CIFUENTES GRACIELA	238.961.845	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
16	MENDIBLE CIFUENTES LAURA KATERINE	10.658.718.278	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
17	HOLGUIN CRUZ CRISTIAN LEANDRO	11.218.643.761	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
18	BUSTOS PERDOMO CRISTINA	10.567.740.844	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
19	SANMIGUEL GALLEGO YURY	11.174.857.691	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
20	SOL DEL PARAISO S.A.S.	9.011.416.351	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
21	GOMEZ LASSO DALIA JANNETH	284.809.029	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
22	MORENO HILDA ISABEL	400.088.577	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
23	DIAZ LAITON NORBEY FERNANDO	10.545.420.146	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
24	RINCON RINCON OSCAR ANDRES	10.306.581.296	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
25	VILLARREAL NAVAS LUDIS MARIA	225.303.822	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
26	PEREZ VELASQUEZ JORGE ELIECER	143.252.343	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
27	CARDONA QUINTERO DINA LUZ	466.491.500	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
28	HERRERA CRUZ JULIO HERMINIO	67.582.059	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
29	BARRAGAN RIOS LUIS ERNESTO	934.137.102	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
30	AGUILERA LAMBRAÑO MIGUEL ANGEL	10.567.797.726	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
31	BETANCOURT GAVIRIA DORALBA	436.567.712	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
32	HERRERA TAMAYO LEIDY CRISTINA	10.545.669.870	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
33	GOMEZ CAMACHO JOSE JAIR	75.551.392	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
34	CANO VELASQUEZ ANDREA JISELL	321.821.718	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
35	CORDOBA PEREZ CAMILA ANDREA	10.658.726.971	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
36	GARCIA MARTINEZ MARIA BEATRIZ	221.053.100	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
37	BARRAGAN RIOS ELIANA ROCIO	657.692.321	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
38	MACIAS QUINTANA MATILDE YASMIN	466.457.723	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
39	RUEDA ACOSTA EDWARDS MAURICIO	802.086.266	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
40	CANIZALES ARIAS RAFAEL	72.503.446	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
41	PINZON PEÑA NICOLAS JAVIER	10.223.959.966	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
42	AGUDELO SALAMANCA MATEO	10.172.676.356	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
43	CORRALES AGUILAR CAMILO ANDRES	11.070.694.049	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
44	TORRES ACEVEDO DIANA PAOLA	11.165.516.417	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
45	GARCES PEREZ TATIANA MARCELA	10.567.800.713	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
46	TORRES GOMEZ ROCIO ALEJANDRA	10.567.758.772	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
47	LOZANO PEÑALOZA JOSE ERNESTO	143.166.158	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
48	HERRERA MESA DANIEL	10.171.745.680	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
49	MARIN REYES MARTA CECILIA	395.316.207	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
50	GONZALEZ SERNA LEIDY VANESSA	10.545.401.407	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, ,y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente precisado se analiza a continuación los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO No.	MC – MQ- 2.015-004
OBJETO	HOSPEDAJE PARA MUSICOS Y ARTISTAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN FRANCISCO DE SALES, ENERO 27, 28 Y 29 DE 2.015 MUNICIPIO DE MOSQUERA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOSQUERA NARIÑO
VALOR	($9.000.000.oo) NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DIAS
CONTRATISTA	MISAEL MUÑOZ ALVIRA
FORMA DE PAGO	UN PAGO FINAL

CONTRATO No.	111 DEL 2017
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LOS PASANTES DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LIBANO
VALOR	ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE.($11.300.000.00)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DÍAS
CONTRATISTA	FUNDACION MANO AMIGA
FORMA DE PAGO	PARCIALES MENSUALES

CONTRATO No.	MINIMA CUANTIA 20
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A FAVOR DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, UNIDADES ESPECIALES) QUE REALIZAN LABORES DE FORMA TRANSITORIA Y POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONCORDIA- ANTIOQUIA
VALOR	$9.900.000
PLAZO DE EJECUCION	CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS
CONTRATISTA	CLAUDIA ANDREA CASTAÑO QUINTERO
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

4.3. ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor de la presente convocatoria se determinó del análisis del mercado regional de precios unitarios, que hizo el Municipio de Puerto Boyacá, basándose en el costo de los bienes que se pretenden adquirir, a través de cotizaciones de mercado realizadas en los diferentes establecimientos de comercio del Municipio.

En este valor los cotizantes tuvieron en cuenta las diferentes variables que constituyen el costo unitario del bien, y en él se encuentran incorporados los valores que por impuestos legales le corresponde sufragar al oferente favorecido, por lo que en aras de garantizar la austeridad en el gasto se toma como precio de referencia, el resultado del valor del promedio de la suma de dos (02) cotizaciones, lo que permite garantizar igualmente el cumplimiento de los fines del Estado en condiciones de economía, eficacia, y eficiencia, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	MEDIDA	CAN	COTIZACIÓN 1 HOTEL LA GRAN ESQUINA NIT 901948795-4		COTIZACION 2 HOTEL CAMINO REAL NIT 900981179-2		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). HABITACIÓN DOBLE PARA DOS PERSONAS NO INCLUYE DESAYUNO, E INCLUYE CAMAS DE 1,40 X 1,90 M CON COLCHÓN, CLOSET, MESA DE NOCHE, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TELEVISOR, ACCESO A INTERNET WI-FI, BAÑO PRIVADO Y SEGURO HOTELERO.	UND	179	$ 110.000	$19.690.000	$ 90.000.	$16.110.000	$100.000	$17.900.000
SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). HABITACIÓN ESTÁNDAR PARA UNA PERSONA, INCLUYE CAMA DE 1,40 X 1,90 M CON COLCHÓN, CLOSET, MESA DE NOCHE, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TELEVISOR, ACCESO A INTERNET WI-FI, BAÑO PRIVADO, DESAYUNO INCLUIDO Y SEGURO HOTELERO.	UND	56	$90.000	$5.040.000	$70.0000	$3.920.000	$80.0000	$4.480.000
VALOR TOTAL				$24.730.000		$20.030.000		$22.380.000

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.380.000).

SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.				
DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR
SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). HABITACIÓN DOBLE PARA DOS PERSONAS NO INCLUYE DESAYUNO, E INCLUYE CAMAS DE 1,40 X 1,90 M CON COLCHÓN, CLOSET, MESA DE NOCHE, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TELEVISOR, ACCESO A INTERNET WI-FI, BAÑO PRIVADO Y SEGURO HOTELERO.	UNIDAD	179	$ 100.000	$17.900.000
SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). HABITACIÓN ESTÁNDAR PARA UNA PERSONA, INCLUYE CAMA DE 1,40 X 1,90 M CON COLCHÓN, CLOSET, MESA DE NOCHE, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, TELEVISOR, ACCESO A INTERNET WI-FI, BAÑO PRIVADO, DESAYUNO INCLUIDO Y SEGURO HOTELERO.	UNIDAD	56	$80.000	$4.480.000
VALOR TOTAL				$22.380.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Puerto Boyacá, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que puede presentarse en la ejecución del futuro proceso contractual se resume así:

N		1	2	3	4	5	6
	Clase	general	especifico	especifico	especifico	general	especifico
	Fuente	Interno	Externo	Interno	Interna	Externa	interno
	Etapa	Contratación	Ejecución	ejecución	ejecución	Ejecución	ejecución
	Tipo	operacionales	operacionales	operacional	operacional	Económico s	operacional
Descripción		Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, modelos planos, entre otros que pueden afectar el alcance del objeto contractual.	Baja calidad de los bienes y servicios	Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas	Falta de Idoneidad del operador logístico	Variaciones en los precios de los bienes a suministrar, producto de cargas impositivas posteriores a la celebración del contrato	Daños causados por terceros o imprevistos e insuperables
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta el proceso de contratación	Incumplimiento del contrato	Demora en el tiempo de ejecución del contrato, incumplimiento del contrato	Prestación de servicio de baja calidad, Incumplimiento del contrato	Afectación en el equilibrio económico contractual.	Incumplimiento del contrato
Probabilidad		posible	posible	posible	posible	posible	posible
Impacto		moderado	mayor	mayor	mayor	mayor	mayor
Valoración		moderado	mayor	mayor	mayor	mayor	mayor
Categoría		alto	alto	Alto	alto	alto	alto
¿A quién se le asigna?		Municipio	contratista	Contratista	contratista	contratista	contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	Garantía de cumplimiento de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	Supervisión e interventoría del contrato	Garantía de cumplimiento de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	Supervisión e interventoría del contrato	Garantía de cumplimiento
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	raro	raro	posible	Raro	raro	posible
	Impacto	menor	menor	menor	menor	menor	menor
	Valoración	menor	menor	menor	menor	menor	menor
	Categoría	medio	medio	medio	medio	medio	alto
¿Afecta la ejecución del		No	no	no	no	no	no
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisión asignada por el contrato	Supervisión asignada por el contrato	Supervisión asignada por el contrato	Supervisión asignada por el contrato	Supervisión asignada al contrato	Supervisión asignada al contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la planeación del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al inicio de la ejecución del contrato	Al término de la ejecución del contrato	Al término de la ejecución del contrato	Al término de la ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión técnica de acuerdo a la programación	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato
	Periodicidad	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	general	externa	ejecución	financieros	Declaratoria de insolvencia del contratista	Incumplimiento del contrato	posible	catastrófico	catastrófico	Alto	contratista	Supervisión e interventoría del contrato	posible	moderado	moderado	medio	si	Supervisión asignada al contrato	Desde la ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	mensual
8	general	externa	Ejecución	naturaleza	Desastre natural (inundaciones, terremoto, incendio, avalancha, entre otros) que genere calamidad publica	Incumplimiento del contrato	posible	catastrófico	catastrófico	medio	contratista	Exigir póliza de seguro contra catástrofes naturales	posible	moderado	moderado	medio	si	Supervisión asignada al contrato	Desde la ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	Revisión a las condiciones del contrato	mensual

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en el eventual contrato, mediante la constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad de la siguiente manera:

- **Garantía de Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía deberá mantenerse vigente por el término de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: "(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción". Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **SI** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial

Canadá	N/A	SI	NO
Chile	NO	SI	NO
Estados Unidos	N/A	SI	NO
El Salvador	SI	NO	SI
Guatemala	SI	NO	SI
Honduras	SI	NO	SI
Liechtenstein	NO	SI	NO
Suiza	NO	SI	NO
México	N/A	SI	NO
Unión Europea	NO	SI	NO

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Proyecto: Cleidy R.
Reviso y aprobó: Angelica A. Rubiano G.